

Guía rápida formalidades editoriales

Para las listas de bibliografía, normas y jurisprudencia, consignadas al final del documento y a pie de página:

- a) Las notas al pie se construirán con letra Garamond, tamaño 10, a espacio sencillo, justificadas a izquierda y derecha y sin sangrías.
- b) El número de referencia de la nota al pie será ubicado después del texto citado. Si el texto a que se hace referencia es seguido de un signo de puntuación, la nota al pie va antes del signo.
- c) Las notas irán al pie de página y serán numeradas por caracteres arábigos. En ellas se deberá hacer referencia a la obra aludida, norma o jurisprudencia, según sea el caso. La única excepción serán las notas a pie de página que acompañen el título del artículo o el nombre del autor, que irán con uno o más asteriscos (*).

Los autores deberán respetar las siguientes normas de redacción para la elaboración de una lista final de bibliografía, normas y jurisprudencia, así como para la construcción de notas al pie:

A) Libros

Las citas deberán figurar al pie de la página respectiva y tendrán el siguiente formato: (Apellido del autor, Nombre del Autor, Año (entre paréntesis), Título (en letra cursiva), Lugar de edición, Editorial y página):

- Rodríguez Pinto, María Sara (2010), *El cuidado personal de niños y adolescentes en el nuevo derecho chileno de familia*, Santiago de Chile, AbeledoPerrot-LegalPublishing, pp. 87 y ss.

B) Artículos

En los casos en que el texto corresponda a un artículo, el título de éste será mencionado entre comillas, seguido del nombre de la publicación o revista en letra cursiva:

- Salinas Araneda, Carlos (2012), "Un primer proyecto de concordato entre Chile y la Santa Sede en 1928", en *Revista Chilena de Derecho*, vol. 39 N° 3, p. 667.

C) Capítulos de libro

En caso de citarse un capítulo de un libro, deberá hacerse del siguiente modo:

-Barrientos Zamorano, Marcelo (2017), "Efectos del saneamiento de la evicción", en *La compraventa. Estudios*, Juan Ignacio Contardo González e Íñigo de la Maza Gazmuri (directores), Santiago de Chile, Thomson Reuters, p. 383.

D) Citas de obras precedentemente citadas

Si se hacen dos citas seguidas de la misma obra, puede utilizarse la palabra "Ibíd." y luego el número de páginas:

- Ibíd. 61.

Si se cita la misma página, solo se usa la palabra “Ibíd.”.

Si el autor y su obra ya han sido citados previamente, pero no en la cita inmediatamente anterior, deberá mencionarse de la siguiente forma:

- Rodríguez Pinto (2010), p. 31.

E) Citas indirectas

Las citas indirectas deberán ajustarse a la forma que se indica:

- Manuel Somarriva, citado por Vodanovic Haklicka, Antonio (2004), Derecho de alimentos, 4ª edición, Santiago de Chile, LexisNexis, pp. 177 y 178.

No se deberá incluir en la bibliografía la obra del autor citado indirectamente, sino que solamente la obra en que se contiene dicha cita.

F) Jurisprudencia

La jurisprudencia se citará de modo de incluir la fecha de la resolución, el RUC, RIT, rol o número que la identifica, y el Tribunal u organismo que la dictó:

- Resolución de fecha 24/07/2008, en causa rol 3159-2008, de la Corte Suprema.

G) Normas jurídicas

Cuando se refiera a una norma, es conveniente incluirla como nota al pie.

H) Bibliografía

La bibliografía deberá ir al final y ordenarse por orden alfabético según el apellido del autor, de acuerdo al siguiente ejemplo:

I) Sitios web

Erdman, Joanna N. (2011), “Access to Information on Safe Abortion: A harm reduction and human rights approach”, en Harvard Journal of Law and Gender, (34), p. 414. Disponible en: <<http://www.law.harvard.edu/students/orgs/jlg/vol342/413-462.pdf>> [fecha de consulta: 7 de junio de 2016].

BIBLIOGRAFÍA

- Bénabent, Alain (2012), Droit de la famille, 2ª edición, París, Montchrestien.
- Corral Talciani, Hernán (2007), Bienes familiares y participación en los gananciales, 2ª edición, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile.
- Gómez de la Torre Vargas, Maricruz (2007), El sistema filiativo chileno, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile.
- Roca, Encarna (1999), Familia y cambio social, Madrid, Civitas.
- Vodanovic Haklicka, Antonio (2004), Derecho de alimentos, 4ª edición, Santiago de Chile, LexisNexis.

Si en la bibliografía se repite un autor, deberá incluirse de esta forma, señalando primero el trabajo más reciente:

- Gómez de la Torre Vargas, Maricruz (2013), “La compensación económica en la Ley de Matrimonio Civil”, Compensación económica. Doctrinas esenciales, Cristián Lepin (dir.), Santiago de Chile, LegalPublishing-Thomson Reuters.
- Gómez de la Torre Vargas, Maricruz (2007), El sistema filiativo chileno, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile.

Las conclusiones deben venir sin numeración.